

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 1119

Popayán, Cauca, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2019-00055
Demandante: BANCO POPULAR
Demandado: JORGE LEONARDO RINCON QUEVEDO

Vistas las peticiones que anteceden presentadas por la parte demandante en donde solicita Se tengan en cuenta nuevas direcciones para notificación de la parte ejecutada se considera que es procedente toda vez que favorece el derecho a la defensa de la demandada por lo que se despachara favorablemente.

De acuerdo a lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Para efectos de notificación del demandado JORGE LEONARDO RINCON QUEVEDO, dentro del asunto de la referencia, ténganse en cuenta las siguientes direcciones calle 42 N° 75-09 de la ciudad de Medellín, Calle 12 B N° 18B-31 y Calle 3 Norte N° 1-03 de la ciudad de Popayán y el email jorgeleo032@gmail.com. De acuerdo a lo estipulado en el Art. 8 Decreto 806 de 2020 la parte interesada debe priorizar la notificación por correo electrónico de no obtener resultado deberá hacerlo a las direcciones físicas aportadas.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

